

ta 2808-719-98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, 28020 Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entregue en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo. Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria). Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte la de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de febrero de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid, María Gracia Fernández Morán.—9.752.

OVIEDO

Edicto

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 4, con número 340/1999, ejecución número 145/1999, a ins-

tancia de don Luis José Llera Vázquez, contra don Manuel A. Forcelledo García, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de Ley los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes objeto de subastas y valoración

Lote número 1. Urbana 59.967, inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, folio 174, libro 439 de Piloña, tomo 706.

Valoración 14.784.000 pesetas.

Lote número 2. Rústica número 35.252, inscrita al folio 167 del libro 33 de Piloña, tomo 524, Registro de la Propiedad de Infiesto.

Valorada en 250.000 pesetas.

Total valoración 15.034.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Oviedo en primera subasta, el día 5 de abril de 2000.

Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de mayo de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta, el día 7 de junio de 2000. Todas ellas se celebrarán a las doce horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en día sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, calle Uria, 16, de Oviedo, cuenta de consignaciones 3361, clave 64, procedimiento número 145/99, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria reseñada el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subasta) del valor de los lotes (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y ser abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta está última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días.

De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiera varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Oviedo a 26 de enero de 2000.—La Secretaria judicial.—9.801.

ZAMORA

Edicto

Doña Celia García Fernández, Secretaria judicial, en funciones, del Juzgado de lo Social número 1 de Zamora,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado con el número 213/98, ejecución número 134/98, a instancia de don Francisco del Bien Crespo contra don Casimiro García García, en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Primero.—Urbana, casa sita en término municipal de Morales de Toro (Zamora), en la calle Donantes, 5, con una superficie cubierta de 100 metros cuadrados y 30 metros cuadrados, correspondientes a patio y corral. Referencia catastral 7612405 UM0071S 0001/SJ.

Valorada en 7.150.000 pesetas, no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Segundo.—Furgoneta «Mercedes Benz», modelo MB100D, matrícula M-4286-MW.

Valorada en 489.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Zamora, en primera subasta el día 13 de abril de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 18 de mayo de 2000. Si

en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará tercera subasta, el día 22 de junio de 2000. Todas ellas se celebrarán a las doce horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en día sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Zamora con el número 4839/0000/64/0265/98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Zamora, con el número 4839/0000/64/0265/98, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subasta) del valor de los lotes (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y ser abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta está última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y

con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiera varios) y el precio de adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ochos días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Zamora a 15 de febrero de 2000.—La Secretaría judicial, en funciones, Celia García Fernández.—9.797.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

La Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueres, hace saber que en resolución dictada en el procedimiento previas 2226/1996, se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta a continuación para que en el término de

diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de personarse, por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de Policía Judicial para que procedan a la búsqueda, detención y personación de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Nombre y apellidos: Nemesio Delgado Fernández.

Documento nacional de identidad/Pasaporte: 01.819.557.

Naturaleza: Madrid. Fecha de nacimiento: 24 de abril de 1963.

Hijo de Bartolomé y de Rosa.

Último domicilio conocido: Calle Huesa, 1, 3.º B, 28079 Madrid.

Figueres, 26 de enero de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario judicial.—9.767.

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid,

Hace saber: David de la Cruz Ortega, con último domicilio conocido en avenida de España, 19, bajo, Alcobendas, Madrid, a quien se instruye en este Juzgado diligencias preparatorias número 12/046/99, por presunto delito de abandono de destino, artículo 119 bis del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordado prisión preventiva, deberá presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, número 5, 3.ª planta, Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este órgano jurisdiccional.

Madrid, 15 de febrero de 2000.—El Juez togado, Javier Díaz Molina.—9.751.

Juzgados militares

Por haberse acordado en providencia propuesta de fecha 14 de febrero de 2000, por el Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en las diligencias preparatorias 51/04/99, por un delito de abandono de destino, se cita a Alberto Canadell Sánchez, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida Veinticinco de Julio, número 3, piso 1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que, si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de febrero de 2000.—El Secretario relator, Rafael Gutiérrez de la Cámara García Parreño.—9.665.